

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; PRECEPTO = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	PRECEPTO/ART.
5266/2010	JOSE MANUEL MARTINEZ ALOCEN	UTEDO	301	LO 1/1992 - 25.1
5362/2010	MUSTAFA BADRI	FUENTES DE EBRO	301	LO 1/1992 - 25.1
5379/2010	JORGE TAPIA ALOS	CUARTE DE HUERVA	301	LO 1/1992 - 25.1
5399/2010	MARCELINO HORCAJO NAVARRO	CALATAYUD	301	LO 1/1992 - 25.1
5400/2010	ALFONSO VICENTE MARTINEZ	CALATAYUD	301	LO 1/1992 - 25.1
5428/2010	JOSE LUIS EMBID MOLINERO	MESONES DE ISUELA	330	LO 1/1992 - 25.1
5480/2010	OTEMAN MAALEM	EJEA DE CABALLEROS	301	LO 1/1992 - 25.1
5486/2010	RUBEN LEONAR MAYORAL	ALAGON	450	LO 1/1992 - 25.1
5498/2010	CARLOS ANGEL RUIZ GARCIA	UTEDO	301	LO 1/1992 - 25.1
5679/2010	JOSEBA URKO LARRAURI CAMPOS	BASAURI	301	LO 1/1992 - 25.1
5695/2010	MARIAN IANCU	RICLA	301	LO 1/1992 - 23.a)
5711/2010	JOSÉ ENRIQUE ARA CORRAL	JACA	301	LO 1/1992 - 25.1
5759/2010	YOUSSEF AISAOU	HUESCA	330	LO 1/1992 - 25.1
5796/2010	GREGORIO DAVID BORJA ZAMBRANO	UTEDO	450	LO 1/1992 - 25.1
5887/2010	YASSER DRID	EJEA DE CABALLEROS	200	LO 1/1992 - 25.1
5899/2010	DAVID RIGOLA MONTES	BARCELONA	301	LO 1/1992 - 23.a)
5924/2010	ANTONIO SANCHEZ HEREDIA	BARCELONA	301	LO 1/1992 - 25.1
6067/2010	AGUSTÍN MONTERO GARCÍA	CASPE	330	LO 1/1992 - 25.1
7067/2010	JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ	UTEDO	330	LO 1/1992 - 25.1

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 15.584

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; PRECEPTO = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	PRECEPTO/ART.
5978/2010	ADRIAN BOZADA BERNAL	CASSETAS (ZARAGOZA)	LO 1/1992 - 25.1
7647/2010	LUIS SERRANO CALVO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8126/2010	JOSE ENRIQUE GOMEZ ALCUBILLA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8133/2010	MANUEL BATALLA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8148/2010	JOSE CARLOS RAMOS TOMEY	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8151/2010	PEDRO PEREZ BARRIO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8174/2010	BELÉN LLOSA SEGURA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8178/2010	DANIEL MAULEON ASENSIO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8181/2010	FREDY MAURICIO GAITAN GONZALEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8182/2010	DANIEL JORGE SANCHES	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8184/2010	OSCAR SAENZ AZNAR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8189/2010	CARLOS OYARZABAL GARCIA IBAÑEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8236/2010	DAVID LÓPEZ BERNE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8246/2010	JOSE RODRIGUEZ CASALE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8252/2010	EDUARDO ROJO ROMERO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.1)
8259/2010	SONIA MORALES CAMACHO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8270/2010	CARLOS LLACER ARAGONES	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8274/2010	HICHAM RHRARBA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.260

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

- Números de expedientes: 783.914/2008 y 1.432.920/2008.

David Solís Morera, con domicilio en Plaza Fon, 2, 4.ª, 2.ª, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 15 de junio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado de la sucesión en la condición de interesado de la solicitud instada por David Solís Morera a favor de Adela Florentina Scarlat

(X-5618381X) de la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para bar con música en local sito en calle Ludwig Van Beethoven, esquina con calle Joaquín Turina, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, habida cuenta que cumple los requisitos establecidos en los artículos 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 151 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre).

Segundo. — Conceder a Adela Florentina Scarlat (X-5618381X) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para bar con música en local sito en calle Ludwig Van Beethoven, esquina con calle Joaquín Turina, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 9 de diciembre de 2008, anexos visados con fecha 11 de febrero y 15 de mayo de 2009, de instalación visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 19 de septiembre de 2007, anexos visados con fechas 9 de diciembre de 2008 y 11 de febrero de 2009 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas, así como proyectos y condiciones recogidas en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18 de mayo de 2010, por el que se concedió legalización de las obras realizadas para colocación de conducto de chimenea de humos en fachada. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda prohibido el funcionamiento de equipos de música antes de las 12.00 horas.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 32.1 b) de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones y la resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 26 de mayo de 2006, las fuentes reproductoras de sonido recogidas en el proyecto sólo podrán funcionar desde las 12.00 hasta las 23.00 horas, de domingo a jueves, ambos inclusive y hasta las 0.00 horas en viernes, sábado y vísperas de festivo, pudiendo ser sancionado su incumplimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

Actividades con funcionamiento de 8.00 a 22.00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables

—45 dB(A) en pasillos y cocinas

Actividades con funcionamiento de 22.00 a 8.00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables

—30 dB(A) en pasillos y cocinas

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 97 personas.

11.ª Superficie: 233,61 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras, y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitarse inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos 2.1 y 10 de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.^a Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.^a En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.^a En la solicitud de puesta en funcionamiento se adjuntarán las autorizaciones administrativas pertinentes según la reglamentación técnica de instalaciones de climatización y gas, emitidas por los organismos competentes establecidos en ella.

16.^a Deberá garantizarse lo establecido en los artículos 32.1 b) y 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

17.^a El equipo de música deberá regularse mediante la utilización de altavoces cuya máxima emisión sea la establecida en el artículo 32.1 b) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

18.^a En las ventilaciones a fachada se deberá de instalar filtros de carbón activado que eviten cualquier tipo de olor o partículas provenientes de la cocina al exterior.

19.^a Se justificara el cumplimiento del artículo 38 c) Ordenanza municipal de protección del medio ambiente atmosférico y la estanqueidad de la chimenea en todo su recorrido.

20.^a Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la Licencia Urbanística (exp. 1.105.140/07), en cuanto sean compatibles con la presente licencia.

21.^a En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias en los Establecimientos y Actividades de Comidas Preparadas, artículo 18, se dispondrá de instalación de ventilación y/o climatización para que la temperatura de la zona de manipulación no supere 25 °C.

22.^a Al tener una superficie para el público superior a cien personas y no disponer de espacio habilitado para fumadores no estará permitido fumar en la actividad.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de calle Maurice Ravel, 25-35, informándoles en relación con las alegaciones presentadas que las mismas planteaban cuestiones que se encuentran resueltas en los proyectos técnicos aportados a este expediente e informados favorablemente por los servicios municipales con arreglo a la normativa de aplicación.

Asimismo informarles que en relación a la colocación de la chimenea, el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2010 ha concedido la legalización de las obras realizadas para la colocación de conducto de chimenea de humos en fachada, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Cuarto. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados por los alegantes en el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura.

Quinto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios, con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 9 de diciembre de 2008, anexos visados con fechas 11 de febrero y 15 de mayo de 2009.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, se deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente 638.091/2010.

Alberto Campos Beamonte, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Marte, 39, con domicilio en calle Marte, 39, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 17 de junio de 2010, lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución de la fianza a Comunidad de Propietarios de calle Marte, 39, por importe de 698,40 euros, constituida con fecha 29 de marzo de 2006 y número de resguardo 615/06, para garantizar la correcta ejecución de las obras de badén sito en calle Marte, 39, 2.º C.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza:

1. Habrá de personarse en el Servicio de Tesorería (Ayuntamiento, plaza del Pilar) con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia o referencia de esta resolución.
- b) Resguardo original de la constitución de la garantía.

• Número de expediente: 352.829/01.

Jesús Camelo España Montesinos, en representación de Grupo Divinos, S.L., con domicilio en calle Asalto, 37 de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 16 de septiembre de 2010 lo siguiente:

Primero. — Denegar a Grupo Divinos, S.L. (B-99.238.479), la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para venta de alimentación (enoteca) en calle Morería, número 6 (acceso por avenida César Augusto).

La motivación es el informe emitido por la Unidad Técnica de Acondicionamientos e Instalaciones, en el que se pone de manifiesto que los proyectos visados por el Colegio Oficial de Decoradores de fecha 31 de diciembre de 2009 incumplen:

1. Aportar estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de Producción y Gestión de Residuos, y Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, disposición adicional octava).

2. Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008).

3. Documentación del CTE DB-SI, SU, HE, HS y HR, visada por el técnico competente.

Y habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en citación de fechas 4 y 5 de mayo de 2010, la alegación presentada por usted en fecha 13 de mayo de 2010, de ampliación de plazo, y transcurrido el plazo ampliamente, no se ha dado cumplimiento al requerimiento.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

• Número de expediente: 885.933/2010.

Ana María Gascón Vallés, en representación de Pilar Fernández Alvarez, con domicilio en calle Sanclemente, 7, 3.º dcha., de Zaragoza

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 24 de junio de 2010, lo siguiente:

Primero. — Conceder a Pilar Fernández Alvarez (16.924.076-D) licencia de obras de acondicionamiento para local sin uso sito en Florián Rey, número 1, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 170 y 171 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de 25 de marzo; 193.2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.^a De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.^a La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

3.^a La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.^a La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.^a El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.^a Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias.

7.^a Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

8.^a Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.^a Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con fecha 14/06/2010 y anexo visado 21/06/2010 (residuos) y proyecto/anexo de barreas arquitectónicas.

C) Otras condiciones:

10.^a En el momento de tramitarse los proyectos necesarios para la apertura de la actividad se incorporará anexo de prevención de incendios ajustado al anexo II del DB-SI del CTE y a la OMPCIZ-95.

11.ª Respecto de la fianza por gestión de residuos se le comunica que su devolución podrá solicitarse una vez entregados los residuos a gestor autorizado, mediante la oportuna solicitud acompañada de los certificados de gestión correspondientes que les emitirá éste y copia de la fianza.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que, en ejercicio de las facultades que la legislación le atribuye, y pueda llevar a cabo la comprobación mediante visita de inspección del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

- Número de expediente: 830.060/2010.

Gustavo Royo Morales, con domicilio en Calle Gertrudis Gómez Avellaneda, 37 y 39, 1.º H, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 6 de julio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Gustavo Royo Morales (18.451.829-X) de la solicitud de licencia de actividad sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para bar en local sito en calle La Ventana Indiscreta, 2, local 2, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 1 de junio de 2010, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluido el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

- Número de expediente 524.772/2010.

Julián Peralta Sánchez, con domicilio en calle calle Rosa Chacel, 8, local.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 29 de julio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Julián Peralta Sánchez (17.859.865-C) licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería con obrador (molesta por olores y ruidos) sita en calle Rosa Chacel, 8, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 18 de febrero de 2010 y anexo de fecha 8 de junio de 2010.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto 347/02, de 19 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma, debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad en los términos de la licencia que se concede, deberá obtener usted la preceptiva licencia de obras.

6.ª Previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente Licencia de Inicio de Actividad a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

B) Prescripciones específicas:

7.ª Clasificación de la actividad:

1. Naturaleza de la actividad: Molesta.
2. Causas concretas: Olores y ruidos.

3. Medidas correctoras: Aceptables.

4. Emplazamiento: Urbano.

5. Horario: Normal autorizado.

8.ª Deberá ajustarse a los artículos 41 y 42 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Segundo. — Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA).

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Servicio de Prevención de Incendios.

- Número de expediente: 279.706/2010 y otros.

José Ayerza Moreno, en representación de Fundación de Atención Integral del Menor, con domicilio en calle Jerónimo Zurita, 8, 4.º dcha.

Miriam Casorran Galán, con domicilio en avenida de Movera, 356, de Zaragoza

Cristóbal Omedes Casorrán, con domicilio en La Alberca, 5, bloque 5, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 13 de julio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia de obras mayores y ambiental de actividad clasificada para centro terapéutico y de resocialización calle San Ramón, 90, del barrio de Movera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Informar al titular de la licencia que con esta fecha se da traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que proceda al trámite que corresponda en orden a la devolución de las tasas de licencia urbanística y de actividad clasificada, cuya copia se remite.

Tercero. — Consecuentemente con lo anterior, declarar concluido el procedimiento administrativo de licencia de obras mayores y ambiental de actividad clasificada para centro terapéutico y de resocialización en calle San Ramón, 90.

- Número de expediente: 3.203.177/91.

Ana Arias Arias, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Vista Alegre, 5, con domicilio en calle Vista Alegre, 5, 2.ª A, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 13 de julio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Comunidad de Propietarios de calle Vista Alegre, 5 (17.687.641), licencia de instalación para garaje (molesta y peligrosa por ruidos, gases y líquidos inflamables) sito en calle Vista Alegre, 5, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 19 de noviembre de 1984 y certificado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 9 de octubre de 1985.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto 347/2002, de 19 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma, debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad en los términos de la licencia que se concede, deberá obtener usted la preceptiva licencia de obras.

6.ª Previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente Puesta en Funcionamiento de la instalación a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

B) Prescripciones específicas:

7.ª Clasificación de la actividad:

1. Naturaleza de la actividad: Molesta y peligrosa.
2. Causas concretas: Ruidos, gases y líquidos inflamables.
3. Medidas correctoras: Aceptables.
4. Emplazamiento: Zona A-1, grado 2.
5. Horario: Sin especial mención.

8.ª El máximo nivel de ruidos permitido será de 45 dB (A) día y 30 dB (A), medidos en la vivienda más cercana, sin perjuicio de la disposición transitoria primera de la Ordenanza de ruidos y vibraciones del 2001 en relación a los límites de calidad sonora fijados en el título III de la misma.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos a fin de que inicie el oportuno procedimiento de regularización tributaria que proceda en orden a las tasas devengadas en el presente expediente.

Tercero. — Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA).

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Servicio de Prevención de Incendios.

- Número de expediente: 1.032.130/2009.

Yile Make, en representación de Dinasty Aragonia, con domicilio en calle Fluvia, 97, 15.º, 3.ª, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 9 de marzo de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Dinasty Aragonia, S.L. (B-65.146.722), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para restaurante en local sito en Juan Carlos I, 44, Centro Comercial Aragonia, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 8 de septiembre de 2009, anexo visado con fecha 18 de enero de 2010, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 8 de septiembre de 2009, anexo visado con fecha 18 de enero de 2010 y proyecto/anexo de barreas arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respetto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de Protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 194 personas.

11.ª Superficie: 415 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos 2.1, 2.2, 2.3 y 37, así como los certificados que acrediten el cumplimiento de los artículos 8.2, 13 y 15.3 de la OMPCI/95 y anexo II del CTE.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios, con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 8 de septiembre de 2009, anexo visado con fecha 18 de enero de 2010.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados. Zaragoza a 21 de octubre de 2010. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.261

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

• Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Juan José Lamarca Layús, en representación de Expodescanso, S.L., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 8,300 del polígono El Olivar, efectuadas con fechas 23 y 24 de septiembre de 2010, referente a actividad clasificada, con número de expediente 1.264.920/06 y emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 8,300, polígono El Olivar.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada por usted en el expediente antes referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, a los efectos de que aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

Figuran en el informe técnico de fecha 15 de septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

«A la vista de los diseñado en la documentación técnica aportada al expediente

a) Deberá presentarse un anexo refundido que justifique toda la prevención de incendios en el que se especifique que el proyecto en cuestión anula todos los anteriores de incendios.

b) Deberá incluirse en la carga de fuego del sector 2 la del automóvil (camión). En su caso, deberán recalcularse los medios de prevención contra incendios de dicho sector.

c) Deberá dimensionarse sistema de detección automática en el sector 1 o justificarse su no inclusión.

d) Deberá dimensionarse, si se diseñan, BIES de 25 mm en el sector 2, siempre y cuando el riesgo intrínseco del mismo sea bajo.

e) Deberán justificarse las características del pasillo de emergencia en memoria y planos (ventilación y número de puertas que abren al mismo).

f) Las escaleras que comunican las oficinas deberán diseñarse conforme se estipula en el documento básico SU del CTE y RD 486/1997. Para ello deberán aportarse planos (alzado, planta y sección) que así lo certifiquen.

g) Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 27 de la OMPCIZ 95 (el cálculo de la RF y EF se realiza por sector, cubierta, muros cortafuegos y estructura de cubierta).

h) Deberá justificarse que las estructuras de las medianeras con otros establecimientos será REI 180 (sector de riesgo medio) y en sectores de riesgo bajo REI 120 respectivamente, tal y como se establece en el punto 5.2 del anexo 2 del RGSCIEI. Los muros cortafuegos deberán cumplir el artículo 27 de la OMPCIZ 95 (grafiarlos en planos). Deberá aportarse planos de planta, alzado y sección en la que figuren las R, EI y REI de los elementos de la nave, muros cortafuegos, etc. Deberá justificarse sectorización en planos (sección y alzado).

i) Deberá justificarse el punto 5.6 del anexo 2 del RSCIEI.

j) Los medios de protección contra incendios deberán diseñarse en los sectores de incendio debiendo dejar libres de los mismos los pasillos de emergencia y las escaleras protegidas».

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo, se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,